Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 142 Martes, 23 de junio de 2015

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

7525 Orden de 12 de junio de 2015, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convoca procedimiento extraordinario, para la provisión de puestos del Cuerpo Técnico, Opción Restauración de la Administración Regional mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal (Procedimiento código 1247, código de la lista de espera PEBFX07L15). 25058

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

7526 Resolución de 21 de mayo de 2015 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 21 de mayo de 2015 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Formación Profesional "Narval" de Cartagena. (Código 30001217). 25069

7527 Resolución de 21 de mayo de 2015 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 21 de mayo de 2015 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Especial "Fuenteblanca" de Murcia. (Código 30019350). 25071

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

7528 Anuncio de licitación de las obras de colector general de saneamiento de Los Palacios en Lorca. Expte. I-20/15. 25073

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

7529 Anuncio de licitación para la contratación del suministro de licencias del software de CITRIX para el proyecto de centralización por Área de Salud de la aplicación OMI-AP. 25075

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

7530 Información pública de solicitud de expediente de petición de concesión de aguas desaladas de la planta desaladora de Valdelentisco (T.M. Cartagena, Murcia), para redotación de riego agrícola. Expte. CSR-1/2015. 25077

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

7531 Recurso de suplicación 1.077/2014. 25078

7532 Recurso de suplicación 1.075/2014. 25079

7533 Recurso de suplicación 93/2015. 25080

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura

7534 Juicio verbal 179/2014. 25081

Primera Instancia número Uno de Murcia

7535 Juicio verbal 923/2013. 25082

De lo Social número Dos de Murcia

7536 Despido/ceses en general 484/2014. 25083

De lo Social número Tres de Murcia

7537 Procedimiento ordinario 639/2012. 25085

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

7538 Ejecución de títulos judiciales 222/2014. 25086

De lo Social número Diez de Málaga

7539 Social ordinario 1.038/2014. 25091

De lo Social número Cuatro de Palma de Mallorca

7540 Procedimiento ordinario 165/2014. 25092

IV. Administración Local

Cehegín

7541 Información pública de la solicitud de interés público en suelo no urbanizable en el término municipal de Cehegín sobre instalación de "Complejo turístico" con emplazamiento en Paraje la Pedrera, polígono 39, parcelas 51, 52, 53 y 54. 25093

7542 Información pública de la solicitud de interés público en suelo no urbanizable en el término municipal de Cehegín. Instalación de "Complejo turístico rural El Recuesto" con emplazamiento en paraje Fuente del Recuesto, polígono 39, parcela 114. 25094

7543 Anuncio de formalización del contrato de suministro de mejora de eficiencia energética en diversos edificios municipales (tubos led). 25095

Murcia

7544 Aprobado el padrón de la tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con mesas y sillas, del primer semestre de 2015. 25097

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

7525 Orden de 12 de junio de 2015, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convoca procedimiento extraordinario, para la provisión de puestos del Cuerpo Técnico, Opción Restauración de la Administración Regional mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal (Procedimiento código 1247, código de la lista de espera PEBFX07L15).

Habida cuenta de la necesidad de proveer puestos del Cuerpo Técnico, Opción Restauración de la Administración Regional, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal, y ante la inexistencia de una lista de espera de la opción señalada, ya que no se han convocado en ningún momento pruebas selectivas de acceso, así como ningún procedimiento derivado de concurso de méritos, y dada la urgencia de disponer de personal de la mencionada opción, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.a) y en el artículo 2 de la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Regional (BORM número 186, de 11 de agosto de 2001),

Dispongo:

Primero.- Convocar Procedimiento Extraordinario para la provisión de puestos del Cuerpo Técnico, Opción Restauración de la Administración Regional, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal.

Segundo.- Este proceso selectivo se regirá, por la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (B.O.R.M. n.º 186, de 11 de agosto de 2001), así como por las siguientes:

Bases específicas:

Primera.- Requisitos y condiciones generales de los aspirantes

1.- Los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 4.1 de la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, estableciéndose que:

- Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española o la de otro Estado Miembro de la Unión Europea, así mismo podrán participar los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Igualmente, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes de nacionalidad distinta a la española deberán poseer un conocimiento adecuado del castellano. Si durante el proceso selectivo la Comisión de Selección tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes pudiera no cumplir este requisito, deberá notificar a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, esta circunstancia, haciendo constar las causas que lo justifican. Una vez analizada la comunicación se procederá por parte de esta Dirección General a dar traslado a la Comisión de Selección del ejercicio que debe realizar el aspirante para acreditar si cumple el requisito del conocimiento adecuado del castellano.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión del título de Diplomado/a en Restauración o Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales o en condiciones de obtenerlo por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

2.- Los aspirantes con discapacidad estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la mencionada Orden.

3.- Todos los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

Segunda.- Solicitudes, alegaciones y acreditación de méritos.

1.- Solicitudes

a) Se establece la presentación de la solicitud mediante el canal de atención electrónico, por lo que los solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario, para firmar electrónicamente su solicitud.

Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNIe o Documento Nacional de Identidad Electrónico. En el ANEXO INFORMATIVO incorporado a esta Orden dispone de información adicional.

En ningún caso tendrán validez solicitudes presentadas por medios distintos del electrónico.

b) Las solicitudes se encuentran disponibles en la Sede Electrónica de esta Administración Regional, en https://sede.carm.es, apartado "Formularios electrónicos específicos", debiendo cumplimentar el formulario correspondiente al código de procedimiento "1247". El indicado formulario le guiará en el proceso, solicitándole en la última fase que firme digitalmente su solicitud, debiendo comprobar que los archivos con los documentos que adjunta a la instancia telemática se encuentran anexados a la solicitud. Al finalizar la transacción se le recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud y deberá de imprimir las copias de la instancia que le sean necesarias si no realiza el trámite completo

vía telemática (por ejemplo, para su validación bancaria si no dispone de banca electrónica para su abono, para presentar documentación adjunta en un Registro, etc.). En las copias de su solicitud encontrará el número de registro de entrada asociado a ella, la autoliquidación de la tasa para su abono y un código de verificación de custodia; con este código podrá en un futuro referenciar la transacción realizada en caso necesario y obtener copias auténticas adicionales en cualquier momento a través de la Sede electrónica indicada anteriormente, en el apartado "Verificación de documentos".

Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento 1247 de la Guía de Procedimientos y Servicios, en www.carm.es/guiadeservicios, desde el que también podrá acceder al indicado formulario.

c) Para facilitar a quienes lo deseen la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se han habilitado ordenadores al efecto en la Planta baja del Edificio Administrativo ASE-Infante, sito en Avenida Infante Juan Manuel, nº 14, Murcia.

d) Los aspirantes no tienen que marcar en la solicitud ninguna zona de prestación de servicios.

2.- Tasas

a) Una vez rellenada la solicitud, en el último paso del trámite podrá, o bien pagar telemáticamente la tasa, o bien elegir "Carta de pago" para obtener una copia de su solicitud que contendrá el importe de la tasa a abonar, de acuerdo con la información aportada por los aspirantes.

b) Si no ha realizado en el trámite de la solicitud el abono de la tasa correspondiente, éste se hará, dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante pago telemático, a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras, o por ingreso en las entidades colaboradoras. La relación de Entidades colaboradoras e importes de la tasas a abonar se incorporan como ANEXO INFORMATIVO a esta Orden.

Están exentos del pago de la tasa las personas que acrediten su condición de discapacidad con un grado igual o superior al 33% en el momento del devengo de la tasa.

En el caso de exención del pago o reducción de tasas la Administración podrá requerir, en cualquier momento la documentación que considere oportuna.

c) El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable, no subsanable.

d) Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

3.- Plazos de presentación y Cómputo

a) El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el B.O.R.M. y su exposición en los Tablones de Anuncios del Registro de la Consejería de Economía y Hacienda, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y en el Registro General de la CARM.

b) Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, los

registros electrónicos que permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, se regirán a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto a los interesados como a las Administraciones Públicas por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

4.- Acreditación de Méritos

a) Las alegaciones, acreditación de méritos y lugar de presentación de los méritos alegados se regirán por lo previsto en el artículo 5, puntos 2, 3 y 5 de la citada Orden de 27 de julio de 2001. La documentación correspondiente a los mismos, podrá ser requerida en cualquier momento por la Administración.

b) Los méritos se acreditarán aportando los documentos agrupados conforme a los apartados que se indica en el Baremo incluido como ANEXO I a esta convocatoria y de la declaración responsable correspondiente. A cada uno de los apartados habrá de acompañarse la relación detallada de los documentos que incorporan:

A).- Méritos Académicos.

B).- Méritos Profesionales.

C).- Otros méritos.

c) Forma de presentación de los méritos alegados:

c.1) En formato electrónico en el momento de presentación de la solicitud, mediante archivos en formato Pdf, Jpg, Gif, Png o incluso un archivo Zip o Rar comprimido conteniendo a su vez varios documentos, siempre que cada archivo sea inferior a 5 Mbytes y el total de los archivos a adjuntar no supere los 10 Mbytes. En la solicitud electrónica asociada a este procedimiento 1247 el solicitante tendrá la posibilidad de anexar hasta 3 archivos, por lo debe agrupar la documentación de cada uno de los Méritos A), B) y/o C),

c.2) En papel, dentro del plazo de presentación de solicitudes, para quien no haya podido adjuntarlos a la solicitud electrónica. En este caso habrá de aportar la declaración responsable que figura como ANEXO II de la presente convocatoria, junto con la copia de solicitud presentada electrónicamente y validada por la entidad bancaria, preferentemente en el Registro General de la CARM, localizado en el Edificio Administrativo Infante, en cualquiera de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano con función de registro de la CARM, o en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d) Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación acreditada, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

Tercera.- Admisión de aspirantes

1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Consejero de Economía y Hacienda dictará Orden declarando aprobada la correspondiente lista de admitidos y excluidos. Dicha Orden se expondrá en los Tablones de Anuncios del Registro de la Consejería de Economía y Hacienda, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y en el Registro General de la CARM, así mismo se expondrá en la siguiente página web http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo.

2.- Los aspirantes excluidos y los omitidos dispondrán de un plazo de subsanación de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la exposición de la Orden citada en el párrafo anterior, para subsanar el defecto que motivará su exclusión.

Cuarta.- Composición y actuación de la Comisión de Valoración

1.- La Comisión encargada de la Valoración de los aspirantes estará formada por los miembros que figuran en el ANEXO III.

2.- La Comisión se regirá por lo establecido en los artículos 7 y 24 de la Orden de 27 de julio de 2001.

Quinta.- Selección de aspirantes

1.- El proceso selectivo a que se refiere el artículo 25.1 de la Orden de 27 de julio de 2001, se realizará mediante concurso de méritos.

2.- La Comisión valorará los méritos alegados por los aspirantes conforme al baremo que figura como ANEXO I de esta Orden y expondrá en los Tablones de Anuncios del Registro de la Consejería de Economía y Hacienda, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y en el Registro General de la CARM, así como en la siguiente página web http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo la Resolución provisional que contenga las puntuaciones otorgadas a cada aspirante en la valoración de méritos. Contra esta Resolución provisional los aspirantes podrán efectuar alegaciones o reclamaciones en el plazo de 2 días hábiles siguientes desde la exposición referida. Dentro de los 3 días hábiles siguientes se dictará Resolución Definitiva con los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima por orden de puntuación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, se determina como puntuación mínima a alcanzar la de 0,10 puntos en la fase de concurso de méritos, tanto para formar parte de la Resolución Definitiva de puntuaciones como para poder ser posteriormente convocado para la cobertura de puestos de trabajo.

4.- Dicha Resolución Definitiva podrá ser utilizada para hacer llamamientos a aspirantes a plazas de idénticas características, en los términos de los artículos 18 y 19 de la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Sexta.- Presentación de documentos, forma y efectos de los nombramientos y de las contrataciones, retribuciones e incompatibilidades.

La presentación de documentos, forma y efectos de los nombramientos y de las contrataciones, retribuciones e incompatibilidades, se regirán por lo dispuesto en los artículos 8, 9, 10 y 11 de la Orden de 27 de julio de 2001.

Séptima.- Norma final

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, en ambos casos contados a partir del día siguiente a su exposición en los tablones de anuncios anteriormente citados.

Murcia, a 12 de junio de 2015.—El Consejero de Economía y Hacienda, Luis Martínez de Salas y Garrigues.

NPE: A-230615-7525

Anexo I

BAREMO DE MÉRITOS

Procedimiento Extraordinario para una lista de espera (Procedimiento: 1247)

Cuerpo Técnico, Opción Restauración (Código PEBFX07L15)

A) MÉRITOS ACADÉMICOS (puntuación máxima 36 puntos)

Méritos	Puntuación Máxima	Documentación justificativa de los méritos alegados
A.1 Por cada Matrícula de Honor o Sobresaliente, durante los estudios de la titulación exigida, 0,35 puntos. (No se consideran asignaturas valorables Religión, Educación Física, Formación Política, o equivalente).	*5*	*Certificación académica o copia.*
A.2 Por Premio Extraordinario Fin de Carrera, o de Honor en la titulación de la titulación exigida, 1 punto.	*1*	*Certificación académica o copia del título en que conste dicha calificación.*
A.3 Por cada Diploma de Especialidad o Master expedido por Universidades o instituciones públicas nacionales o extranjeras, que tengan relación directa con las funciones atribuidas al Cuerpo Técnico, Opción Restauración, con duración de: *1 Curso académico, 1 punto.* *2 Cursos académicos, 2 puntos.* *3 Cursos académicos, 3 puntos.*	*6*	*Certificación académica o copia del título.*
A.4 Por cada Diploma de Especialidad o Master expedido por Universidades o instituciones privadas nacionales o internacionales de reconocido prestigio, de libre apreciación por el Órgano de Valoración, que tengan relación directa con las funciones atribuidas al Cuerpo Técnico, Opción Restauración, con duración: *De un curso académico: 0,50 puntos.* *Dos cursos académicos: 1 punto.* *Tres cursos académicos: 1,50 puntos.*	*3*	*Certificación académica o copia del diploma.*
A.5 Por cada diploma o certificado de aprovechamiento obtenidos en cursos impartidos por entidades acreditadas para la docencia por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o INEM, que tengan relación directa con las funciones atribuidas al Cuerpo Técnico, Opción Restauración, con duración: *De más de 250 horas, 1 punto.* *De 151 a 250 horas, 0,75 puntos.* *De 76 a 150 horas, 0,50 puntos.* *De 35 a 75 horas, 0,25 puntos.* *De menos de 35 horas, 0,10 puntos.*	*3*	*Copia del Diploma o certificado de aprovechamiento.*
A.6 Por cada título o estudios oficiales de idiomas extranjeros, 1'50 puntos. No se valorarán dos títulos o estudios oficiales del mismo idioma.	*3*	*Certificación académica o copia del título.*
A.7 Por publicaciones de carácter científico o técnico, que tengan relación directa con las funciones atribuidas al Cuerpo Técnico, Opción Restauración, un mínimo de 0'10 puntos, y hasta un máximo de 1 punto, por cada trabajo o estudio.	*6*	*Los ejemplares correspondientes o copia de los mismos. (Los trabajos científicos pendientes de publicación se justificarán, además, mediante certificado de aceptación del editor de la publicación).*
A.8 Por presentación de ponencias o comunicaciones en Congresos, Jornadas y Reuniones científicas, convocadas por entidades oficiales nacionales o extranjeras, que tengan relación directa con las funciones atribuidas al Cuerpo Técnico, Opción Restauración, un mínimo de 0,10 puntos, y hasta un máximo de 0,50 puntos por cada ponencia o comunicación.	*5*	*Certificación del organismo competente y ejemplares correspondientes.*
A.9 Por cada certificado de asistencia a Congresos, Jornadas, Reuniones y similares, convocados por entidades públicas oficiales nacionales o extranjeras, que tengan relación directa con las funciones atribuidas al Cuerpo Técnico, Opción Restauración, 0,10 puntos cada uno.	*1*	*Copia del certificado correspondiente.*
A.10 Por cada beca de ampliación de estudios, formación, prácticas o investigación, concedida por instituciones públicas nacionales o extranjeras, en la que se haya exigido la titulación académica de Diplomado/a en Restauración, y que tengan relación directa con las funciones atribuidas al Cuerpo Técnico, Opción, Restauración, con una duración mínima de 3 meses, 1 punto.	*3*	*Copia de la credencial de becario o certificado del organismo competente.*

B) MÉRITOS PROFESIONALES (puntuación máxima 57 puntos)

Méritos	Puntuación máxima	Documentación justificativa de los méritos alegados
B.1 Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración pública, desempeñando las funciones atribuidas al Cuerpo Técnico, Opción Restauración, 1 punto.	*30*	Certificación expedida por el Jefe del Servicio que tenga atribuidas las competencias en materia de personal de la Consejería, u organismo público correspondiente.
B.2 Por cada mes completo de servicios prestados en actividad privada con relación laboral y desempeñando las funciones atribuidas al Cuerpo Técnico, Opción Restauración, 0,50 puntos por mes.	*15*	Copia/s tanto del/de los contrato/s de trabajo como del recibo de salarios correspondiente al último mes trabajado en cada una de las contrataciones, así como certificado de las funciones desempeñadas (sólo en el supuesto de que tales funciones no estuvieran consignadas en el respectivo contrato).
B.3 Por actuaciones como profesor colaborador, conferenciante, ponente y similares, en actividades directamente relacionadas con las funciones atribuidas al Cuerpo Técnico, Opción Restauración, valoradas libremente por el Órgano de Valoración.	*3*	Copia de contratos de asistencia, resoluciones administrativas de adjudicación de proyectos y demás documentación acreditativa.
B.4 Por participación en programas experimentales, de asistencia técnica o proyectos de investigación de las distintas Administraciones públicas, debidamente autorizados, que tengan relación directa con las funciones atribuidas al Cuerpo Técnico, Restauración, de libre apreciación por el Órgano de Valoración (si dicha participación lo fuere en jornada completa, 1 punto por año).	*3*	Copias de contratos de asistencia, resoluciones administrativas de adjudicación de proyectos y demás documentación acreditativa.
B. 5 Por el ejercicio de la profesión liberal, en relación con las funciones atribuidas al Cuerpo Técnico, Opción Restauración, por cada año, 1 punto.	*6*	Certificación de la Delegación de Hacienda de la Licencia Fiscal/o Impuesto Actividades Económicas (IAE) por actividades profesionales y documentación acreditativa de las funciones desarrolladas.

C) OTROS MÉRITOS (puntuación máxima 7 puntos)

Méritos	Puntuación máxima	Documentación justificativa de los méritos alegados
C.1 Otros méritos, menciones honoríficas, premios y distinciones, no contemplados en los apartados anteriores, que tengan relación directa con las funciones atribuidas al Cuerpo Técnico, Opción Restauración, valorables discrecionalmente por el Órgano de Valoración.	*7*	Documentos acreditativos de los méritos alegados.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACREDITACIÓN DE MÉRITOS Y OTROS JUSTIFICANTES

Procedimiento Extraordinario para una lista de espera (Procedimiento: 1247)

CUERPO TÉCNICO, OPCIÓN RESTAURACIÓN (CÓDIGO PEBFX07L15)

ADMISIÓN A LISTA DE ESPERA POR CONCURSO DE MÉRITOS EN PROCEDIMIENTOS EXTRAORDINARIOS

1	Datos del Solicitante			
Nombre y apellidos *	DNI/NIF *		Telf. f	Telf. móvil
En nombre y representación			CIF	
Domicilio a efectos de notificaciones *	Número	Piso	Puerta	Código postal
Localidad	Municip	Provincia		País
Correo electrónico				
2	Relación de méritos que se acompañan			
A). Meritos Académicos. B). Méritos Profesionales. C). Otros méritos.				
3	Justificante de exención/ bonificación de la tasa:			
1. Acreditación de discapacidad [1] _____ ☐ 2. Carnet de desempleado _____ ☐ 3. Carnet joven _____ ☐				

SOLICITO

Que se incorporen a mi solicitud de admisión a la resolución definitiva por concurso de méritos en procedimientos extraordinarios presentada electrónicamente nº de registro…….de la que acompaño copia validada por la Entidad Bancaria, así como las de los documentos acreditativos de los méritos relacionados.

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en esta solicitud.

……., a….. de ……..de 20

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LA REGIÓN DE MURCIA

[1] *Si autorizó en la solicitud al Órgano administrativo competente a obtener, de forma electrónica o por otros medios esta la acreditación de discapacidad y esta ha sido expedida por el Instituto Murciano de Acción Social de la Región de Murcia (IMAS), no tendrá que aportarla.*

ANEXO III

COMISIÓN DE VALORACIÓN

Procedimiento Extraordinario para una lista de espera (Procedimiento: 1247)

CUERPO TÉCNICO, OPCIÓN RESTAURACIÓN (CÓDIGO PEBFX07L15)

Presidente:

Titular: D. Rafael Fresneda Collado

Suplente: D. Francisco Eduardo López Soldevila

Vocal:

Titular: D. Juan García Sandoval

Suplente: D. Rafael de San Eustaquio Tudanca

Secretario:

Titular: D. Manuel Esparza Guerrero

Suplente: Dª. M. Milagros Navarro Fernández

ANEXO INFORMATIVO

1. INFORMACIÓN RESPECTO DEL IMPORTE DE LA TASA Y MEDIOS PARA EL ABONO.

El abono de la tasa podrá hacerse a través de una de las dos posibles formas de pago siguientes:

a) **Mediante ingreso:** en las siguientes entidades colaboradoras según los correspondientes códigos de transacción, presentando una copia de la solicitud:

BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTrbCCA	BANCO SABADELL CAM	IC2300
BANKINTER	A228	LA CAIXA	RCA (F5)
BBVA	TRN1375	CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT55
BANCO POPULAR HIPOTECAR	474	CAJA R. REGIONAL S. AG	EXP125
BANKIA	TX117	CAJAMAR	HACIEN
BANCO MARE NOSTRUM	TRANS290	RURALCAJA	EXP124

b) **Mediante pago telemático**: A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan a continuación. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y, o bien realizar el pago en el último paso de la instancia telemática, o bien acceder después al sitio web correspondiente e indicar el N28 que aparecerá en su copia de la instancia presentada telemáticamente.

BANCO MARE NOSTRUM (INTELVIA	BBVA (BBVA NET)
BANCO SABADELL CAM	BANKINTER (EBANKINTER.COM)
LA CAIXA (LINEA ABIERTA)	BANCO POPULAR ESPAÑOL (BANK ON

Los importes de la Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional, actualizados por la Ley 13/2014, de 23 diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, serán los siguientes:

Tasa completa: 15,28 €
Tasa carnet de paro: 7,64 €
Tasa carnet joven: 12,22 €

2. INFORMACIÓN SOBRE CERTIFICADOS DIGITALES.

En la dirección electrónica
https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf

puede obtener información sobre los proveedores o prestadores de servicios de certificación que expiden certificados electrónicos con la firma electrónica incorporados a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

CÓMO OBTENER EL CERTIFICADO DIGITAL DE LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE (FNMT):

Para la obtención de su cerificado digital de usuario habrá de conectarse a la página CERES en **https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados** y seguir los siguientes pasos:

- **Solicitud vía Internet de su Certificado desde su ordenador personal**. Al final de este proceso, obtendrá un código que deberá presentar para acreditar nuestra identidad. En este momento su navegador ha generado un par de claves. Una clave llamada Clave Privada que se guarda en nuestro navegador, y otra clave llamada Clave Pública que se envía a la FNMT-RCM. La FNMT-RCM es la que nos asigna un código de solicitud a esa clave que le será remitido vía Web.
- El siguiente paso es **acreditar su identidad en cualquier Oficina de Registro de la Administración del Estado en su Región** y presentar el código de usuario obtenido en el punto anterior. El registro de usuario es presencial, por lo que aumenta el nivel de seguridad.
- Una vez tramitada su solicitud en la Oficina de Registro de la Administración del Estado en su Región habrá de **descargar e instalar su Certificado de Usuario desde el mismo ordenador desde donde se realizó la solicitud**. Para ello, **utilizará el código obtenido en el paso 1.** Con esto, la descarga e instalación del Certificado Digital ha concluido. **A partir de ese momento podrá autenticarse en los servicios y utilidades de la Administración Pública de la Región de Murcia, así como en otras Administraciones y empresas.**
- **Copia de Seguridad**. Una vez que está instalado su certificado en el navegador de su equipo, le dará la posibilidad de exportarlo para poder firmar digitalmente desde otro ordenador. También le da la posibilidad de exportar la clave privada. Es conveniente exportar tanto el certificado como la clave privada.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

7526 Resolución de 21 de mayo de 2015 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 21 de mayo de 2015 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Formación Profesional "Narval" de Cartagena. (Código 30001217).

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 21 de mayo de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria,Secundaria y Formación Profesional "Narval" de Cartagena código 30001217.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 21 de mayo de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Formación Profesional "Narval" de Cartagena, código 30001217, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 21 de mayo de 2015.—La Directora General de Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez.

ANEXO

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Formación Profesional "Narval" de Cartagena, por cambio de uso de 1 unidad de educación primaria a 1 unidad de educación secundaria obligatoria, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

a) Número de código de centro: 30001217.

b) Naturaleza del centro: Privado.

c) Titular: Sociedad Cooperativa de Enseñanza Narval.

d) N.I.F. del titular: F-30688238

e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Formación Profesional.

f) Denominación específica: "Narval".

g) N.I.F. del centro: F-30688238.

h) Domicilio: Avda. de Genova, s/n. Urbanización Santa Ana.

i) Localidad: 30319 – Cartagena.

j) Provincia: Murcia.

k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

m) Capacidad:

- Educación Infantil de segundo ciclo: 12 unidades y 300 puestos escolares.

- Educación Primaria: 24 unidades y 600 puestos escolares.

- Educación Secundaria Obligatoria: 16 unidades y 480 puestos escolares.

- Bachilleratos:

Ciencias y Tecnología: 2 unidades y 66 Puestos escolares.

Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades y 68 puestos escolares en turno vespertino.

- Aula Abierta especializada, Genérica, de Educación Básica: 1 unidad y 6 puestos escolares.

- Formación Profesional:

Ciclo Formativo de Grado Medio de Atención a Personas en Situación de Dependencia: 2 unidades y 20 puestos escolares cada una en turno vespertino.

Ciclo Formativo de Grado Superior de Educación Infantil: 2 unidades y 20 puestos escolares cada una en turno vespertino.

Ciclo Formativo de Grado Superior de Animación de Actividades Físicas y Deportivas: 2 unidades y 20 puestos escolares cada una en turno vespertino.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2015/2016.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 21 de mayo de 2015.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

7527 Resolución de 21 de mayo de 2015 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 21 de mayo de 2015 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Especial "Fuenteblanca" de Murcia. (Código 30019350).

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 21 de mayo de 2015 de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Especial "Fuenteblanca" de Murcia, código 30019350.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 21 de mayo de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Especial "Fuenteblanca" de Murcia, código 30019350, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 21 de mayo de 2015.—La Directora General de Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez.

ANEXO

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Especial "Fuenteblanca" de Murcia, código 30019350, por ampliación de 1 unidad de educación secundaria obligatoria, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

a) Código de centro: 30019350.

b) Naturaleza: Privada.

c) Titular: Centro Educativo Fuenteblanca, Sociedad Cooperativa.

d) NIF del titular: F-73362451.

e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Especial.

f) Denominación específica: "Fuenteblanca".

g) NIF del centro: F-73362451.

h) Domicilio: Avenida Juan de Borbón, n.º 35.

i) Localidad: 30007 Murcia.

j) Provincia: Murcia.

k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Especial y Bachillerato.

m) Capacidad:

- Educación Infantil (primer ciclo): 6 unidades y 82 puestos escolares.
- Educación Infantil (segundo ciclo): 6 unidades y 150 puestos escolares.
- Educación Primaria: 13 unidades y 325 puestos escolares.
- Educación Secundaria Obligatoria: 8 unidades y 240 puestos escolares.
- Bachillerato de Ciencias y Tecnología: 2 unidades y 68 puestos escolares.
- Aula Abierta: 1 unidad y 12 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2015/2016.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 21 de mayo de 2015.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

7528 Anuncio de licitación de las obras de colector general de saneamiento de Los Palacios en Lorca. Expte. I-20/15.

1.- Entidad adjudicadora.-

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección I.

Obtención de documentación e información:

1) Los Pliegos de Cláusulas Administrativas y el Proyecto se pueden obtener en Internet, en la página web: www.carm.es → Contratación Pública → Perfil del Contratante → Consejería de Agricultura y Agua, o personándose, bien en el Servicio de Contratación, bien en la Dirección General del Agua de la Consejería de Agricultura y Agua, provisto/a de pendrive.

2) Información: Servicio de Contratación:

1) Dependencia: Sección de Contratación I.

2) Domicilio: Plaza Juan XXIII, s/n.

3) Localidad y código postal: Murcia 30008

4) Teléfono: 968 362556, 362751 y 362542.

5) Telefax: 968 366646.

6) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es

c) Número de expediente: I-20-15.

2.- Objeto del contrato.-

a) Tipo: Obras

b) Descripción: "Colector general de saneamiento de Los Palacios en Lorca (Murcia)

d) Plazo de ejecución/entrega: doce meses.

e) CPV (Referencia Nomenclatura): 45240000.1

CPA: 42.91

3.- Tramitación y procedimiento.-

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto con un único criterio de adjudicación.

c) Criterio de adjudicación: precio más bajo.

4.- Valor estimado del contrato.-

2.870.288,20 €

5.- Presupuesto base de licitación.-

Importe neto 2.870.288,20 €. + 602.760,52 € (IVA): Importe total 3.473.048,72 € (Cofinanciado por el Fondo de Cohesión de la U.E. 80%).

6.- Garantías exigidas.-

Provisional: No se exige.

Definitiva: 143.514,41 €.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: Grupo E, subgrupo 1, categoría f.

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Durante veintiséis (26) días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose éste al día siguiente en caso de coincidir en sábado o festivo.

b) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua.

2) Domicilio: Plaza Juan XXIII, s/n.

3) Localidad y código postal: Murcia, 30008.

c) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido). No.

d) Admisión de variantes.: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. El fijado en el artículo 161.4 del TRLCSP.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción. Sobre n.º 1 -Capacidad y solvencia-, y n.º 2 –Oferta Económica-.

b) Dirección: Dependencias de la Consejería de Agricultura y Agua

c) Localidad y código postal.: Murcia 30008.

d) Fecha y hora: Se anunciará en el Perfil del Contratante de la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

10. Gastos de publicidad. Por cuenta del contratista. Importe máximo 300 €.

Murcia, 10 de junio de 2015.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

7529 Anuncio de licitación para la contratación del suministro de licencias del software de CITRIX para el proyecto de centralización por Área de Salud de la aplicación OMI-AP.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Servicio de Obras y Contratación del Servicio Murciano de Salud.

2) Domicilio: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, 6.ª planta.

3) Localidad y código postal: Espinardo - Murcia 30100.

4) Teléfono: 968 28 80 30

5) Telefax: 968 28 84 24

6) Correo electrónico:

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murciasalud.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: CS/9900/1100631268/15/PA

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Suministro.

b) Descripción: Suministro de licencias del software de CITRIX para el proyecto de centralización por Área de Salud de la aplicación OMI-AP.

c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: No.

d) Lugar de ejecución/entrega: Subdirección General de Tecnologías de la Información.

e) Plazo de ejecución/entrega: Desde la formalización del contrato hasta el 15 de octubre de 2016. Las licencias, se entregarán los 15 primeros días desde la firma del contrato.

f) Admisión de prórroga: No.

g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.

h) Sistema dinámico de adquisición: No.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación, en su caso: Los exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Valor estimado del contrato: 101.645,15 €.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 101.645,15 €. Importe total: 122.990,63 €, 21% IVA incluido.

6. Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La exigida en los Pliegos que rigen la contratación.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales desde la publicación del presente anuncio.

b) Modalidad de presentación: Electrónica

c) Lugar de presentación: Registro General del Servicio Murciano de Salud.

Dirección electrónica: https://licitacion.sms.carm.es

e) Admisión de Variantes: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Sala de Juntas del Servicio Murciano de Salud.

b) Dirección: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, planta baja.

c) Localidad y código postal: Espinardo - Murcia 30100

d) Fecha y hora: Se publicará en el perfil del contratante.

10. Gastos de publicidad: Los gastos de publicidad de la contratación correrán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 11 de junio de 2015.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Manuel Ángel Moreno Valero.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

7530 Información pública de solicitud de expediente de petición de concesión de aguas desaladas de la planta desaladora de Valdelentisco (T.M. Cartagena, Murcia), para redotación de riego agrícola. Expte. CSR-1/2015.

En este Organismo se tramita expediente de expediente de petición por parte de la C.R. de Mazarrón, de concesión de 8 hm³/año de aguas desaladas de la planta desaladora de Valdelentisco (T.M. Cartagena, Murcia), para redotación de agrícola.

La solicitud ha sido informada favorablemente por la Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación (informe emitido el 03/06/2015), y existe informe de disponibilidad de suministro por parte de la Sociedad Estatal Acuamed, S. A. (emitido el 22/12/2014).

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre dicho periodo por un plazo de un mes a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales de la petición son:

PETICIONARIO: Comunidad de Regantes de Mazarrón.

EXPEDIENTE: CSR-1/2015

TIPO DE RECURSO: Aguas desalinizadas en la IDAM de Valdelentisco (Murcia).

DESTINO DE LAS AGUAS: Redotación de riego agrícola.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL: 8 hm³/año.

LUGAR DE LA TOMA: Pie de planta (coord. UTM ETRS89: 657.281; 4.161.154), previa ejecución obra de entrega y conexión con conducciones de la Comunidad de Regantes.

SUPERFICIE DE RIEGO: zona regable de la C.R. Mazarrón, que actualmente recibe caudales procedentes de la EDAR de Mazarrón, aguas de la desaladora Virgen del Milagro, en el t.m. de Mazarrón, y solapa con otros aprovechamientos de aguas subterráneas (3.870 ha. brutas - 3.595 ha netas).

TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA: Mazarrón, Cartagena y Lorca (Murcia).

Los escritos, citando la referencia del expediente, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001 – Murcia.

El expediente podrá examinarse en el Área de Gestión de Dominio Público Hidráulico (C/Mahonesas, 2, 30004 – Murcia), en horario de oficina.

Murcia, 15 de junio de 2015.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

Sala de lo Social

7531 Recurso de suplicación 1.077/2014.

NIG: 402250

Recurso suplicación 1.077/2014

Procedimiento origen: 887/2013

Sobre: Despido

Recurrente: M&M International Investment Office, S.L.

Abogada: María Jesús Sarabia García

Procurador: Beatriz Ángela Campo Martínez

Recurridos: José Enrique Bernal Poveda; Mr Gold S.L.; Fondo de Garantía Salarial

Graduada Social: Josefa Olmos Melón

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Recurso Suplicación 1.077/2014 seguido ante esta Sala de lo Social, a instancia de M&M International Investment Office, S.L. contra José Enrique Bernal Poveda; Mr. Gold, S.L.; y el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado Sentencia número 0510/2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "Que estimando el recurso de suplicación interpuesto por M&M International Investment Office, S.L., revocamos la sentencia de instancia solo en lo referente a la condena de la parte ahora recurrente, que es absuelta de las peticiones en su contra formuladas en la demanda".

Se advierte al destinatario Mr. Gold, S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

7532 Recurso de suplicación 1.075/2014.

N81291

Recurso suplicación 1.075/2014

Procedimiento origen: 892/2012

Sobre: Incapacidad

Recurrentes: Encarnación López Torralba; Instituto Nacional de la Seguridad Social

Abogado: Andrés Caballero Martínez

Recurridos: Plásticos Almar Murcia S.L.; Proayna S.L.; Mutua Ibermutuamur; Inss; Tgss

Abogada: María José Iborra Moreno

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 1.075/2014 seguido ante esta Sala de lo Social, a instancia de Encarnación López Torralba y del Instituto Nacional de la Seguridad Social contra Proayna; Mutua Ibermutuamur; Plásticos Almar Murcia, S.L.; Encarnación López Torralba; El Instituto Nacional De La Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre incapacidad, se ha dictado Sentencia número 0517/2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "Desestimar los recursos de suplicación interpuestos por Encarnación López Torralba, y por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, contra la sentencia número 468/2013 del Juzgado de lo Social número 5 de Murcia, de fecha 30 de Septiembre, dictada en proceso número 0892/2012, sobre incapacidad, y entablado por Encarnación López Torralba frente a Plásticos Almar Murcia S.L.; Proayna; Mutua Ibermutuamur; Instituto Nacional De La Seguridad Social; Tesorería General De La Seguridad Social; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia".

Se advierte al destinatario empresa "Proayna", que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

Sala de lo Social

7533 Recurso de suplicación 93/2015.

NIG: 402250

Recurso suplicación 93/2015

Procedimiento origen: 665/2012

Sobre: Accidente de trabajo

Recurrente: Luis Sánchez Navarro

Graduado Social: Ginés Orenes Guzmán

Recurridos: Mutua Fraternidad Muprespa; Gescuva, S.A.; Inss; Tgss

Abogados: Juan de Dios Teruel Sánchez; Letrado de la Seguridad Social

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 93/2015 seguido ante esta Sala de lo Social, a instancia de Luis Sánchez Navarro contra Mutua La Fraternidad Muprespa, Gescuva S.A., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre accidente de trabajo, se ha dictado Sentencia número 0519/2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Luis Sánchez Navarro, contra la sentencia número 0190/2015 del Juzgado de lo Social número 6 de Murcia, de fecha 7 de Mayo, dictada en proceso número 0665/2012, sobre accidente de trabajo, y entablado por Luis Sánchez Navarro frente a Mutua La Fraternidad-Muprespa; Gescuva S.A.; Instituto Nacional de la Seguridad Social; Tesorería General de la Seguridad Social; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia".

Se advierte al destinatario Gescuva, S.A., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura

7534 Juicio verbal 179/2014.

1140K0

N.I.G.: 30027 41 1 2014 0001257

Juicio verbal 179/2014

Sobre otras materias

Demandante: Bmw Bank Gmbh

Procurador: Antonio Conesa Aguilar

Abogado: José Manuel Ortigosa Lora

Demandado: Daimel Lázaro Hernández Fernández

Doña Elisa Pérez de Oteyza, Secretaria Judicial de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica la sentencia de fecha 25/05/15 a Daimel Lázaro Hernández Fernández cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia n.º 92/2015

En Molina de Segura a 25 de mayo de 2015.

Doña Olga Reverte Villar, Magistrado- Juez titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Molina de Segura, ha visto los presentes autos de juicio verbal n.º 179/14, promovidos por el Procurador Antonio Conesa Aguilar en nombre y representación de la mercantil Bmv Bank Gmbh sucursal en España y asistida por el Letrado José Manuel Ortigosa Lora contra Daimel Lázaro Hernández Fernández declarado rebelde, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Antonio Conesa Aguilar en nombre y representación de la mercantil Bmv Bank Gmbh sucursal en España debo condenar y condeno a Daimel Lázaro Hernández Fernández a que abone la parte actora la cantidad de 2.823,21 €, más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, y todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Esta sentencia es firme, y contra la misma no cabe recurso alguno por imperativo de lo dispuesto en el artículo 455 Ley de Enjuiciamiento Civil, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

En Molina de Segura, 27 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Murcia

7535 Juicio verbal 923/2013.

N.I.G.: 30030 42 1 2013 0010155

Juicio Verbal 923/2013

Sobre Otras Materias

Demandante: Liceo Francés de Murcia

Procuradora: María del Carmen Guasp Llamas

Demandados: María Lucía Taeb, Tomás Martínez Díaz

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuya cabeza y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

Juez que la dicta: Magistrado-Juez, López-Alanís Sidrach de Cardona.

Lugar: Murcia

Fecha: 15 de mayo de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- Que por el Procurador María del Carmen Guasp Llamas en nombre y representación de Liceo Francés de Murcia, se presentó demanda de Juicio Verbal arriba referenciada contra María Lucía Taeb, Tomás Martínez Díaz, los que han sido citados por medio de edictos, habida cuenta su paradero desconocido, sobre reclamación de cantidad y

Fallo

Que estimando la demanda de juicio verbal presentada por el Procurador Doña María del Carmen Guasp Llamas en nombre y representación de Liceo Francés de Murcia, contra doña María Lucía Taeb y don Tomás Martínez Díaz, condeno al demandado a que pague al actor tres mil diez euros (3.010 euros), intereses solicitados y costas del juicio.

Y como consecuencia del ignorado paradero de María Lucía Taeb y don Tomás Martínez Díaz se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia, a 15 de mayo de 2015.—El/la Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

7536 Despido/ceses en general 484/2014.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 484/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Samira Zouini contra el Fondo de Garantía Salarial y Mesón Los Olivos de Churra, S.L. sobre despido, se ha dictado la sentencia nº 83/15 de 3/3/15, cuyo Fallo es el siguiente:

"Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D.ª Samira Zouini contra la empresa "Mesón los Olivos de Churra S.L.", debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora efectuado por esta última entidad, y dada la imposibilidad de readmisión, declaro a esta fecha extinguida la relación laboral que había entre las partes, y por ende, condeno a la referida entidad, a que, abone al trabajador demandante en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión la cantidad de mil seiscientos setenta euros y setenta céntimos (1.670,70 Euros),

Y, condeno a la referida entidad, a que, abone al trabajador demandante la cantidad de:

- Treinta y seis euros y veintiséis céntimos diarios (36,26 Euros al día) en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido el 1 de JUNIO de 2014 hasta la fecha de notificación de la presente Sentencia, y

- Cinco mil quinientos sesenta y un euros (5.561,00 Euros) por los salarios no abonados y otras cantidades asimiladas.

Y todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera tener el Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banco Santander a nombre de este Juzgado n.º 2 con el nº 3093-0000-67-0484-14, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en

la cuenta abierta en Banco Santander a nombre de este Juzgado con el n.º 3093-0000-67-0484-14. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mesón los Olivos de Churra, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

7537 Procedimiento ordinario 639/2012.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 639/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Ester Lacal Alcaraz contra Antonio Giménez Sánchez, Comercialización y Telefónica Mejías S.L., Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

"Fallo

Que estimando la demanda formulada por D.ª Ester Lacal Alcaraz, frente a la empresa Comercialización y Telefonía Mejías S.L., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar a la demandante la cantidad de 2.807,88 € líquidos, más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa, en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe no cabe interponer recurso de suplicación conforme al Art. 190.2 y 191.1g) de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comercialización y Telefónica Mejías, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

7538 Ejecución de títulos judiciales 222/2014.

NIG: 30030 44 4 2011 0009086

ETJ Ejecución de títulos judiciales 222/2014

Procedimiento Origen: Procedimiento Ordinario 947/2011

Sobre Ordinario

Demandante: David Ruiz Marín

Abogada: María Dolores Ureña Girón

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Alaturca 2008, S.L.

Abogado: Fogasa,

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 222/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don David Ruiz Marin contra sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Primero:

Auto

Magistrada-Juez, Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios.

En Murcia, 17 de diciembre de 2014.

Antecedentes de hecho

Único.- David Ruiz Marín ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia n.º 198/14 de fecha 18/06/2014 frente a Alaturca 2008, S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social número Tres ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

Segundo.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 6.742,71 euros de principal (cuantía líquida establecida en sentencia) y de 1.078,83 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliere en su

integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Cuarto.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

Quinto.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, David Ruiz Marín con NIF 48399883V, frente a Alaturca 2008, S.L., con CIF B73610636, parte ejecutada, por importe de 6.742,71 euros en concepto de principal, más otros 1.078,83 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Tres abierta en, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada

concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª

La Magistrada Juez.

Segundo:

Decreto

Secretaria Judicial, Pilar Isabel Redondo Diaz.

En Murcia, 24 de febrero de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor David Ruiz Marín ha presentado demanda de ejecución frente a Alaturca 2008 S.L., Fogasa por escrito de 23 de octubre de 2.014.

Segundo.- En fecha 17 de diciembre de 2014 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 6.742,71 euros de principal más 1.078,83 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 12/12/11 en la ETJ 102/2011 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3094-0000-31-0222-14 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Tercero:

Diligencia de ordenación.

Secretario Judicial, Guillamón Ayala.

En Murcia, 9 de abril de 2015.

Por presentado el precedente escrito por la letrada María Dolores Ureña Girón en representación de David Ruiz Marín interponiendo recurso de reposición, al amparo de lo que dispone el artículo 186.2 de la LJS, y a la vista de que el mismo cumple con los requisitos que para su admisión establecen los artículos 186.4 y 187.1 de la LJS, se admite a trámite el mismo.

Dese traslado por tres días a las demás partes para su impugnación, si lo estiman conveniente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alaturca 2008, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Diez de Málaga

7539 Social ordinario 1.038/2014.

Procedimiento: Social ordinario 1.038/2014

Negociado: 5

Sobre: Reclamación de cantidad

N.I.G.: 2906744S20140012787

De: Ana López García

Contra: Fondo de Garantía Salarial, Hand Your World, S.L. y José Antonio Zarauza Fernández

Don Gonzalo Reina Caballero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 10 de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1.038/2014 contra Fondo de Garantía Salarial, Hand Your World, S.L. y José Antonio Zarauza Fernández sobre social ordinario se ha dictado sentencia de fecha 20/05/2015, encontrándose la sentencia mencionada a disposición de la empresa demandada en la Secretaría de este Juzgado, haciéndole saber que contra dicha sentencia no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación al demandado Hand Your World, S.L. y José Antonio Zarauza Fernández actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 29 de mayo de 2015.—El Secretario Judicial.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal)".

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Palma de Mallorca

7540 Procedimiento ordinario 165/2014.

N.I.G: 07040 44 4 2014 0000661

074100

Procedimiento ordinario 165/2014.

Sobre: Ordinario.

Demandante: Cristina Vidal Durán.

Demandado/s: Convenia Profesional SLP, Fogasa, Hand Your World SL Kross Hotels SL.

Doña Francisca María Reus Barceló, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Palma de Mallorca.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª Cristina Vidal Durán contra Convenia Profesional SLP, Fogasa, Hand Your World SL, Kross Hotels SL, en reclamación por ordinario, registrado con el n.° Procedimiento ordinario 165/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Hand Your World SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6/7/2015 a las 11:15 horas, en C/ Travessa Den Ballester - Sala 8, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Hand Your World SL, se expide la presente cédula a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Palma de Mallorca, a 16 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cehegín

7541 Información pública de la solicitud de interés público en suelo no urbanizable en el término municipal de Cehegín sobre instalación de "Complejo turístico" con emplazamiento en Paraje la Pedrera, polígono 39, parcelas 51, 52, 53 y 54.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la documentación presentada en el Ayuntamiento de Cehegín, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Instalación de "Complejo turístico" con emplazamiento en Paraje la Pedrera, polígono 39, parcelas 51, 52, 53 y 54, promovido por don Antonio García Abril y doña Esperanza Sánchez García.

El citado expediente estará expuesto al público en la Oficina Técnica Municipal en horario de 9,00 a 14,00 horas durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Cehegín, 21 de mayo de 2015.—El Alcalde, José Soria García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cehegín

7542 Información pública de la solicitud de interés público en suelo no urbanizable en el término municipal de Cehegín. Instalación de "Complejo turístico rural El Recuesto" con emplazamiento en paraje Fuente del Recuesto, polígono 39, parcela 114.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la documentación presentada en el Ayuntamiento de Cehegín, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Instalación de "Complejo turístico rural El Recuesto" con emplazamiento en Paraje Fuente del Recuesto, polígono 39, parcela 114, promovido por don Antonio García Abril y doña Esperanza Sánchez García.

El citado expediente estará expuesto al público en la Oficina Técnica Municipal en horario de 9,00 a 14,00 horas durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Cehegín, 2 de junio de 2015.—El Alcalde, José Soria García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cehegín

7543 Anuncio de formalización del contrato de suministro de mejora de eficiencia energética en diversos edificios municipales (tubos led).

El día 2 de junio de 2015 se formalizó el contrato del suministro de "Mejora de eficiencia energética en diversos edificios municipales (tubos led)" lo que se publica a los efectos del artículo 154 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación Administrativa

c) Número de expediente: 2/2015

d) Dirección de internet del perfil del contratante: http://www.cehegin.es

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Suministro

b) Descripción del objeto: Tubos led para la mejora de la eficiencia energética en diversos edificios municipales conforme a las características especificadas en la memoria técnica redactada al efecto.

3. Tramitación, procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto

4. Valor estimado del contrato:

81.868'68 euros

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 81.868'68 euros

Importe total: 99.061'10 euros

La financiación del precio del contrato, de conformidad con lo indicado en el informe de la Intervención Municipal, será de la siguiente manera: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín el 50% y Comunidad Autónoma, a través de la Dirección General de Industria el 10% y Fondos FEDER el 40%.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 4 de mayo de 2015

b) Fecha de formalización del contrato: 2 de junio de 2015

c) Contratista: El Corte Inglés, S.A.

d) Importe o canon de adjudicación.

Importe neto: 42.838'20 euros

Importe total: 51.834'22 euros

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Vista la ponderación de los criterios que rigen el expediente de referencia resulta ser la oferta económicamente más ventajosa.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Cehegín, 5 de junio de 2015.—El Alcalde, José Soria García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

7544 Aprobado el padrón de la tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con mesas y sillas, del primer semestre de 2015.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de la Directora de la Agencia Municipal Tributaria de Murcia de 10 de junio de 2015, ha sido aprobado el Padrón de la Tasa por Aprovechamiento Especial de la Vía Pública con Mesas y Sillas, del primer semestre de 2015.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en el se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del presente padrón (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BOR n.º 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago del presente padrón (art. 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El periodo voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es del 6 de julio al 7 de septiembre de 2015, ambos inclusive.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras BMN-CajaMurcia, SabadellCAM, Cajamar, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Caixa Catalunya, Caja Rural Central y los bancos Bilbao-Vizcaya-Argentaria, Banco Santander-Central Hispano y Banco Popular.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en Plaza de Europa n.º 1, C/ Escultor Juan González Moreno n.º 4 (junto a Virgen de los Peligros), Avda. Juan Carlos I n.º 4, C/ Condes de la Concepción n.º 23 de EL Palmar, C/ Pencho Tomás s/n de Beniaján, Plaza Tierno Galván s/n de Cabezo de Torres y C/ Pina s/n de Puente Tocinos.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 11 de junio de 2015.—El Alcalde (Decreto Alcaldía 23/9/2009), P.D., la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Nicolás Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474